la que declarará la denegación del plan anual en los términos que corresponda, lo que podrá comportar la suspensión total o parcial de la actividad cinegética y, en su caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del ejercicio de la actividad. Asimismo, en una resolución aprobatoria parcial, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá proceder a adaptar -siempre de forma motivada- aquellos aspectos del plan comunicado que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto, de forma que con ello -cuando sea posible- queden subsanadas dichas deficiencias. La resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será directamente aplicable desde su efectiva notificación sustituyendo a todos los efectos aquellas partes del plan presentado a las que afecte.

6. En caso de pretender realizar cambios en los datos o información de carácter esencial de una comunicación previa presentada, el titular o cesionario del coto lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de diez días a la efectividad de la modificación.

Artículo 38. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.*

1. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos de aquellas especies cinegéticas en las que está regulado el uso de precintos y que están sometidos a autorización expresa, se aprobarán en un plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el plazo máximo sin resolución y notificación expresa, el plan anual de aprovechamiento cinegético o su modificación se considerará desestimado.

2. Para cualquier solicitud de aprobación de plan anual que se presente -según especie o temporada- con anterioridad al periodo de presentación indicado en los artículos siguientes, quedará suspendido automáticamente el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el expediente a incoar, hasta la fecha de inicio de dicho periodo, sin necesidad de comunicar previamente dicha suspensión al solicitante.

3. La solicitud se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de registro de batidas de la temporada anterior, si no se ha presentado este último conjuntamente con la comunicación de plan anual de caza menor y jabalí. En este mismo supuesto, la solicitud incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

4. Si la documentación presentada con la solicitud adolece de algún tipo de deficiencia formal o técnica, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará al interesado dichas deficiencias al objeto de que en el plazo de diez días las subsane. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a subsanar las deficiencias se podrá resolver la solicitud archivando el expediente por desistimiento, sin más trámite. Alternativamente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental -cuando ello sea posible- podrá proceder a adaptar aquellos aspectos del plan que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto o bien denegar parcialmente lo solicitado, siempre de forma motivada, directamente en la resolución de aprobación.

5. Para aquellas especies en las que esté regulado el uso de precintos y el establecimiento de un cupo anual, los cupos que asigne el servicio de caza de la dirección general competente en materia de caza prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. En este sentido, se podrá suspender el computo de plazo máximo para resolver los planes anuales de aprovechamiento cinegético correspondientes en el caso de que dichos cupos no se hayan notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los planes.

Artículo 39. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.*

1. La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí se presentará conforme al modelo 30 G y sus anexos III.1 y III.2, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

csv: BOA20210603013

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

2. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular se presentará, adjunta al Plan, conforme al modelo 30 G - anexo I, disponible en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

3. La declaración de resultados de caza de la temporada anterior, el informe de seguimiento anual y la declaración de resultados de la temporada BATIDAS se presentarán, junto con el plan, conforme a los modelos 30 G - anexos II.1 y II.2 y II.12, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

4. Para cazar en temporada ordinaria, el plan anual y sus anexos deberán presentarse, cada año, entre los meses de junio y agosto, una vez publicado el Plan General de Caza, si bien para cazar en media veda, el plan anual y sus anexos deberán presentarse necesariamente antes del día 1 de agosto.

Artículo 40. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor: gamo y muflón.*

La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza de gamo o de muflón junto con la declaración de resultados de la temporada anterior, deberán presentarse, sólo por aquellos cotos que lo tengan previsto en su plan técnico, durante el mes de junio con el modelo 30 H y su anexo II.1, correspondiente a ambas especies, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=8&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

Artículo 41. *Modelos de solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo y muflón.*

1. Para cazar la cabra montés, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.1, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

2. Para cazar el ciervo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.2, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

csv: BOA20210603013

3. Para cazar el corzo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de marzo con el modelo 30 B y su anexo III.3, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

4. Para cazar el sarrio, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de febrero con el modelo 30 B y su anexo III.4, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

5. La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular, cuando proceda, se presentará adjunta a la solicitud del cupo, salvo que se hubiera presentado ya junto con la comunicación del plan anual de caza menor y jabalí. Dicha memoria se presentará conforme al modelo 30 B - anexo I disponible en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

6. Para la declaración de resultados de caza de la temporada anterior se adjuntarán tanto las matrices de los precintos utilizados, con el modelo 30 B - anexo II, al que se acompañará el modelo 30 B - anexo IV correspondiente a cada una de las especies que los requieren, junto con los correspondientes precintos completos no utilizados, así como el modelo 30 B - anexo V, en el que se pegarán o graparán las matrices de los precintos utilizados. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la asignación anual del cupo de caza de cada especie. En caso de sustracción o extravío de precintos o matrices, el titular del acotado o, en su caso, la sociedad gestora del coto municipal deberán notificarlo de inmediato al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante el correspondiente escrito, y presentar copia de la oportuna denuncia efectuada ante los agentes de la autoridad, en la que consten las circunstancias de la sustracción o extravío y los números de serie de los precintos extraviados, así como si éstos estaban completos o usados. Además, la no devolución de los precintos que no han sido utilizados o de las matrices de los precintos utilizados, así como la carencia de las marcas que indiquen claramente la fecha de caza en las matrices devueltas o cualquier otra irregularidad susceptible de constituir infracción administrativa, podrá conllevar la incoación del oportuno expediente sancionador contra el titular del acotado por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Caza.

7. Los formularios para la devolución de precintos y matrices están disponibles en los siguientes enlaces:

a) Modelo 30 B - anexos II y V, para cualquier especie:
https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=13&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

b) Modelo 30 B - anexo IV.1, para la cabra montés:
https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

c) Modelo 30 B - anexo IV.2, para el ciervo:
https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=10&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

d) Modelo 30 B - anexo IV.3, para el corzo:
https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=11&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

csv: BOA20210603013

e) Modelo 30 B - anexo IV.4, para el sarrio:
https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=12&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

Artículo 42. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el departamento competente en materia de caza.*

Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y cotos sociales administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza a propuesta de los servicios provinciales del departamento, y se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 43. *Autorizaciones extraordinarias.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies cinegéticas por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las direcciones generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas direcciones generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del servicio provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante resolución de la persona titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

3. Para el trampeo en vivo de predadores quedan homologados para su utilización en Aragón los sistemas de captura de predadores reseñados en los anexos I A y I B de "Las Directrices Técnicas para la captura de especies predadoras", aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011. Por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, por una parte, podrán homologarse sistemas para la captura de predadores distintos de los anteriores y que deberán cumplir los requisitos que aparecen en las directrices mencionadas, y, por otra, se determinará el método de acreditación de usuarios de trampas destinadas a la captura de predadores.

Artículo 44. *Autorización de pruebas deportivas de caza.*

1. A los efectos de esta Orden, las pruebas deportivas de caza incluirán las competiciones y actividades deportivas de caza oficiales, así como las competiciones deportivas no oficiales de caza y los eventos deportivos de caza según las tipologías especificadas en los artículos 21 a 24 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en las reservas de caza y cotos sociales de caza y que no estén incluidas en sus planes anuales de aprovechamiento, precisarán, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba, ser solicitadas a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio quien emitirá una resolución autorizando o no la celebración de la prueba.

3. La realización de pruebas deportivas de caza a desarrollar en los terrenos cinegéticos no gestionados por el Gobierno de Aragón precisarán de la presentación por parte del promotor de una declaración responsable según el modelo del anexo XVIII, en la que se comprometa a cumplir la legislación cinegética y deportiva vigente. En la declaración deberá constar que se dispone de la autorización del titular del terreno cinegético donde se pretenda llevar a cabo la prueba para el desarrollo de la misma. Con independencia de los trámites administrativos que deban cumplirse derivados de la legislación deportiva, la declaración responsable del anexo XVIII deberá ser presentada debidamente registrada en el servicio provincial competente, tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba. La celebración de la prueba podrá ser

csv: BOA20210603013